

PODER

POWER OF ATTORNEY

ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2011, el señor Timothy Daveler a nombre y en representación de Schering Plough S.A. de C.V.

COMPARECIENTES.-
Comparece el señor Timothy Daveler, en su calidad de representante legal de Schering Plough S.A. de C.V. legalmente constituida bajo las leyes de México, con domicilio principal en la ciudad de México, a la que en adelante se la denominará "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de Dr. José Meythaler y/o Dra. Margarita Zambrano y/o Dra. Catalina Vásconez, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de manera individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

AMBITO DEL MANDATO.-
MANDATARIOS están facultados para representar a LA MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de capital ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE sea accionista. Para el cumplimiento de este encargo los MANDATARIOS realizarán todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inscripciones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador. Los MANDATARIOS tienen la atribución de contestar y defender los derechos e intereses de la MANDANTE; celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas o privadas del Ecuador. Los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del mandato conferido y para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE, por cualquier entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador. Los MANDATARIOS podrán alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

DURACION.-

El poder se confiere por tiempo indefinido y permanecerá en vigor hasta que sea legalmente revocado.

Schering Plough S.A. de C.V.

.....
Timothy Daveler
Director

In the city of México, on January 19 2011, Timothy Daveler on behalf of and representing Schering Plough S.A. de C.V. declares:

FIRST.- APPEARERS.-

Timothy Daveler, appears as Director and as legal representative of Schering Plough S.A. de C.V., legally formed under the laws of México with statutory seat in the city of México, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of Dr. José Meythaler and/or Dr. Margarita Zambrano and/or Catalina Vásconez, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuadorian companies in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: subscribe shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

The REPRESENTATIVES have the faculty of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired; carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent, judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador.

In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

THIRD.-TERM.-

The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

TESTIGO

Perla Antonieta Romero Domínguez

.....
Catalina Barajas

HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS UN
FEDERAL, CERTIFICO: Que los señores TIMOTHY DAVELER, en su carácter de presidente del consejo
director general de "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de cuya id
con documento migratorio FM TRES número dos millones catorce mil trescientos catorce, expedido p
Gobernación, el día diecinueve de febrero de dos mil diez; JUAN CORTIÑAS BARAJAS; a quien conozco
PERLA ANTONIETA ROMERO DOMÍNGUEZ, de cuya identidad me aseguré con pasaporte número "ce
cero cero cuatro cuatro cuatro uno cuatro", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día nu
dos mil cuatro; y a quienes considero con capacidad legal; RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMA
sobre sus respectivos nombres al calce de este documento; RATIFICARON SU CONTENIDO
INSTRUMENTO número treinta y ocho mil ciento seis, de fecha nueve de febrero de dos mil once, levanta
mi cargo. Del citado instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: "...PERSONALIDAD.- El señor TIM
acreditada la legal existencia y capacidad de "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARI
su carácter de presidente del consejo de administración y director general de dicha sociedad y las fac
comparece, con los siguientes documentos: I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Copia certificada de la
veintiún mil seiscientos treinta y tres, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, otorgada
Xavier Prieto Aguilera, en ese entonces titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federa
asociado en el protocolo de la notaría número cuarenta del Distrito Federal, de la que en ese entonces era
Ramón Cosío González, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de
Número DOS, a Fojas UNO, Volumen DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, Libro TERCERO, Sección COMERCIO
por el que se constituyó "SCHERAMEX", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, con
duración de cincuenta años, capital de un millón de pesos, en ese entonces moneda nacional, convertida
extranjeros, y el objeto que en dicha escritura se especificó.- II.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA
ADMINISTRACION Y DIRECTOR GENERAL.- Copia certificada del instrumento número treinta y un mil seiscientos
fecha seis de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Francisco I. Hugues Velez, titular de la
doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio
en el Folio Mercantil número TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, por el que se
protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANONIMA
CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, que entre otros, tomó el acta de
señor TIMOTHY DAVELER como presidente del consejo de administración y director general de la sociedad, en
desempeño de su cargo tiene conferidos los poderes y facultades que se contienen en lo que de dicho documento
continuación: "...ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCION.- Por instrumento número veintiún mil seiscientos
pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, ante el Licenciado Javier Prieto
ese entonces titular de la Notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la
de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número dos, a fojas una, volumen doscientos setenta y dos, libro
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Scheramex", Sociedad Anónima, con domicilio
en el Distrito Federal, duración de cincuenta años, con capital social de un millón de viejos pesos, moneda nacional
pesos, moneda nacional) y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento
número dieciséis mil ochocientos dieciséis, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de octubre de mil novecientos
do, ante el Licenciado Francisco Vázquez Pérez, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres del
Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número
veinte y tres, a fojas doscientas noventa y ocho, volumen doscientos ochenta y seis, libro tercero, "Scheramex",
reformó totalmente sus estatutos sociales.- Tercero.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE.- Por
TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número seis mil seiscientos veintinueve, pasado en esta Ciudad con fecha
dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Licenciado Fernando C. Arce, en ese entonces
Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta
Sección de Comercio, bajo el número doscientos ochenta y tres, a fojas trescientas cuarenta y tres, libro
ochenta y cuatro, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de capital variable
y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y
Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos
trescientos noventa y cinco, volumen seiscientos treinta y seis, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima
Variable, aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de cinco millones de viejos pesos
(hoy cinco mil pesos, moneda nacional), representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas, con
mil viejos pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y al efecto reformó el artículo
estatutos sociales.- Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número dieciséis mil ochocientos
pasado ante el mismo Notario que los anteriores con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y
Público de la Propiedad de esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y
cincuenta, volumen setecientos cincuenta y uno, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima, aumentó
su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de once millones de viejos pesos, moneda nacional
pesos, moneda nacional), representado por once mil acciones ordinarias, nominativas, con valor de mil
pesos, moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y al efecto reformó el artículo

do.- AUMENTO DE CA
esta Ciudad, con fecha c
en ese entonces titular de la
de esta Capital, en la Se
seis y cinco, libro ter
para alcanzar la suma de
nacional), representado por
nacional (hoy un pe
como.- CAMBIO DE DI
con fecha catorce de mi
número uno del Distrito
treinta y seis mil cu
por la de "SCHER
de sus estatutos soc
cientos noventa y tres
seis y cinco, "Scher
vigentes a esa fe
número mil ciento
Registro Público de C
y seis mil cuatrocie
prolongó su duraci
y cuarto de sus e
treinta y seis, pasa
de Capital Vari
FORMA DE ESTATUT
seis, ante el Licenc
actuando como as
número del dos mil si
Sociedad Anóni
consejo de administ
consta que la D
CAPITAL VARIABLE
SOCIAL VARIABLE
cuarenta (así) y
una y un MAXIM
cientos copio a contir
La sociedad ten
cualquier acto de c
general; b).- Te
laborados y efe
de maquina
ceder o en cua
res y procesos.
plantas, almace
adquirir toda
deber sucursal
Republica Mexica
mandar, compra
la adquisici
gicos, admini
chos servic
títulos de cré
general, realiza
DIRECCI
Consejo di
as.- Cuand
tres o más
les que con
un año, su
ción de su
El Admin

...orto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, esta Ciudad, con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Carbañeda, se entonces titular de la Notaría número cincuenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la esta Capital, en la Sección de Comercio, bajo el número cuarenta y ocho, a fojas setenta y ocho, volumen de esta Capital, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la e cuya identidad n setenta y cinco, libro tercero, "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la para alcanzar la suma de cuarenta y un millones de viejos pesos, moneda nacional (hoy cuarenta y un mil pesos, nacional), representado por cuarenta y un mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un mil viejos moneda nacional (hoy un peso, moneda nacional), cada una y al efecto reformó el artículo quinto de sus estatutos Séptimo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número treinta mil doscientos veinticinco, pasado en el día nueve de mayo con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular con número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número 433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres), "Scheramex", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió de, levantado en el de "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y al efecto reformó el El señor TIMOTHY APITAL VARIABLE de sus estatutos sociales.- Octavo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta y setecientos noventa y tres, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de mayo de mil y las facultades de cada de la escritura, con fecha noventa y cinco, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus sociales vigentes a esa fecha.- Noveno.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y PRORROGA DE DURACIÓN.- Por instrumento número mil ciento ochenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de junio del dos mil, al Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de junio del dos mil, en el Folio Mercantil número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres), "Schering Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su y prorrogó su duración a noventa años, contados a partir del dieciséis de junio del dos mil y al efecto reformó los y cuarto de sus estatutos sociales.- Décimo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número mil setenta y seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha diecisiete de octubre del dos mil, "Schering-Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Décimo REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veinte mil sesenta, pasado en esta Ciudad con fecha tres de y un mil setecientos y seis, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, actuando como asociado en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha de enero del dos mil siete, en el Folio Mercantil número "36,433" (treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres), "Plough", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo de sus estatutos sociales, relativo a las del consejo de administración.- Décimo Segundo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos otorgados, consta que la DENOMINACION actual de la sociedad es la ya dicha "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en el DISTRITO FEDERAL, DURACION DE NOVENTA AÑOS, CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MINIMO FIJO DE CUARENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido por cuarenta (así) y un mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISION DE EXTRANJEROS.- De los instrumentos copio a continuación las cláusulas de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: ARTÍCULO III.- La sociedad tendrá por objeto: I.- Fabricar, procesar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender y en cualquier acto de comercio o industria con: a).- Toda clase de medicamentos, vitaminas y productos químicos en general; b).- Toda clase de productos alimenticios y c).- Toda clase de materias primas, productos semielaborados y efectos de comercio.- II.- Importar, exportar, comprar, vender y negociar en cualquier otra toda clase de maquinaria, herramienta, equipo y partes y refacciones para los mismos.- III.- Solicitar, registrar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes y procesos.- IV.- Establecer, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, fábricas, plantas, almacenes, oficinas, y demás establecimientos requeridos para la realización del objeto de la sociedad como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus acciones bienes; y V.- Establecer sucursales, subsidiarias, agentes o representantes en México o en el extranjero.- VI.- Representar o en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras.- VII.- Comprar, arrendar, comprar, vender y negociar en cualquier otra forma permitida por la Ley con bienes muebles e incluyendo la adquisición, establecimiento y operación de laboratorios de investigación.- VIII.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión a empresas industriales y comerciales ya sea en México o en el extranjero y recibir dichos servicios.- IX.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; emitir bonos, cédulas, y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley.- En general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles, por la Ley.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO VII.- La dirección y administración de la sociedad será de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.- Cuando la asamblea decida que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, tendrá de tres o más miembros que designe la Asamblea. Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar Suplentes que considere conveniente. Los Consejeros y el Administrador Unico pueden ser o no accionistas; en su encargo un año, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para ocupar la posesión de sus cargos; podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea de accionistas. El Administrador Unico y los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea

Ordinaria de Accionistas.-... ARTICULO X.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Los miembros del Consejo de Administración, conjunta o individualmente, actuarán en representación de la sociedad ante las autoridades, ya sean federales, locales, municipales, administrativas o judiciales, de arbitraje así como ante los tribunales laborales, de conformidad con los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 708 (ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y tendrán el poder más amplio que exista, para administrar los negocios de la sociedad, para celebrar contratos, manejar bienes con todas las facultades amplias y solo con las responsabilidades que contempla la ley. Los miembros del Consejo de Administración tendrán las facultades de un Apoderado General y podrán representar a la sociedad en todo tipo de actividades, sin limitación alguna, como se establece en los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos para los demás estados.- Los miembros del Consejo de Administración tendrán de manera más no limitativa las siguientes facultades, para ser ejercidas conjunta o separadamente:

a.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS. Para llevar a cabo todo tipo de actos inherentes al objeto de la sociedad y de manejo de los mismos, tanto dentro como fuera del país, conforme a lo establecido en la Ley, con todas las facultades generales de un poder para pleitos y cobranzas, expresamente otorgadas por el artículo primero del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código civil (así) para el Distrito Federal y sus artículos correlativos para las entidades federativas, con todas las facultades generales contempladas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil, siendo también facultad perseguir el juicio de amparo y para desistirse de él, asimismo, se les confieren facultades expresas para interponer posiciones, promover querrelas, presentar denuncias, desistirse de ellas, constituirse en parte civil o coadyuvante, comparecer ante el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales, así como para transigir cualquier controversia o acción o someter cualquier acción o controversia a arbitraje.

b.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales aún las que contemplan la Ley, requieran mención o cláusula especial.

c.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del mencionado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos para las demás entidades federativas, para ejecutar actos de dominio respecto de los bienes de la sociedad, tales como la venta, compra y para establecer gravámenes.

d.- Emitir, suscribir, otorgar, avaluar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos previstos en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e.- Para abrir y cancelar cuentas de banco y depósitos en bancos, así como para hacer depósitos y girar en contra de las cuentas de banco y designar personas autorizadas para operar en contra de las mismas.

f.- Nombrar y remover al gerente o gerentes de la sociedad y señalar sus facultades, remuneraciones y condiciones de su nombramiento.

g.- Substituir sus facultades, total o parcialmente, con reserva expresa de las mismas y otras facultades generales y especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias, para delegarlas o bien al Consejo de Administración, en su caso, así como revocar los respectivos mandatos o substituciones otorgados (así), cualquier otro apoderado de la sociedad o la Asamblea de Accionistas otorguen. En cualquier caso, cuando los poderes mencionados pudieran ser limitados por la Asamblea General de Accionistas.

h.- Ejercitar todos los derechos reservados o que se otorgan al Consejo de Administración, en su caso, de las sociedades.

ARTICULO XI.- Cuando una Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el Presidente de éste será su representante legal y podrá firmar acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna; por el solo hecho de su nombramiento tendrá toda la autoridad necesaria para administrar y para pleitos y cobranzas, tanto generales como especiales, en los términos de los párrafos segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y de las leyes necesarias para desistirse del juicio de amparo y para suscribir títulos de crédito. Las facultades del Presidente serán las mismas que las del Poder General para Actos de Administración y Cobranzas.

Tercero.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social efectuados por la Plough Society Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fijada en el momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la suma es QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representada por quinientas noventa y seis millones de acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una.

Décimo.- PROTOCOLIZA.- El compareciente exhibe el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Plough Society Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, consistente en veintidós páginas útiles y su correspondiente lista de asistencia, que protocolizo en términos de lo dispuesto en los artículos noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándolas al apéndice de esta escritura pública, bajo la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "En México, Distrito Federal, a las diez horas de la noche del tres de mayo del año dos mil nueve, en el domicilio social de SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se reunió y deliberó mediante apoderado los accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Srta. Anna Cristina Romero Ramírez presidió la asamblea y el Sr. Guillermo Eduardo Rojas Montiel actuó como secretario habiendo sido designados para ocupar dichos cargos por el voto unánime de los accionistas presentes."

Primero.- La Presidenta de la asamblea designó al Sr. Gerardo Adame Alvarez, para realizar el escrutinio de votos y dar cuenta representadas.- Verificado el cómputo, la Presidenta de la asamblea declaró legalmente instalada la presente sesión.

...necesario para celebrar precisamente aquellos actos que tales acciones de la Sociedad:.... Se tor...
...ough, S.A. (Argentina) a la presente asamblea...
...to por el Artículo 27 de la acta de asamblea e...
...sidente de la asamblea...
...de la misma por estar...
...don seguido, la Presi...
...cción o reelección, de...
...la Sociedad:.... A c...
... como sigue: 1. Re...
...ción, Funcionarios y Co...
...entes presentes o rep...
...- SE RESUELVE, ac...
... General de la Sociedad...
...o sea removido y su s...
...ción, Funcionarios y...
...CIÓN.- Nombre.- C...
...ctor General:.... No...
... misma que fue fir...
... una firma ilegible.- GU...
...CLAUSULAS: PRIMER...
...S de "SCHERING PL...
... dos mil nueve y q...
...SEGUNDA.- EN CON...
...cional según el Act...
...CIÓN Yo RATIFICO RO...
... las siguientes pers...
...NOTHY DAVELER, P...
...CTOR GENERAL de la...
... y con que comparec...
... tiene capacidad le...
... Distrito Federal, a nu...



T1-

necesario para celebrar esta asamblea ya que los presentes poseen o representan las siguientes acciones cuyos precisamente aquellos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como que tales accionistas otorgaron, están de acuerdo con la forma prevista para tal efecto en los estatutos de la Sociedad.... Se toma nota de que Schering Plough, S.A. (Colombia), Schering Plough, S.A., (Panama) y Schering Plough, S.A. (Argentina), por conducto de sus respectivos representantes, manifestaron a la Sociedad con la presente asamblea, que, optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos previstos por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente, razón por la cual no procede hacer anotación en el acta de asamblea en relación con la clave del Registro Federal de Contribuyentes de dichos accionistas.- En tal virtud la Presidenta de la asamblea manifestó que, en cuanto a la convocatoria para la asamblea se prescindía de la misma por estar presentes o representados los accionistas que poseen la totalidad de las acciones de la Sociedad. Seguido, la Presidenta de la asamblea leyó el orden del día, y que es como sigue: ORDEN DEL DIA.- I. Elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad.... A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue: 1. Remoción, elección o reelección, según sea el caso, de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad.- La Presidenta de la asamblea sometió el asunto a la consideración de los presentes o representados, quienes después de discutirlo, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: SE RESUELVE, aceptar el nombramiento de Timothy Daveler como Presidente del Consejo de Administración General de la Sociedad, para que desempeñe sus funciones como tal durante el presente ejercicio social y hasta que sea removido y su sucesor tome posesión de su cargo.... En virtud de las resoluciones anteriores, el Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios de la Sociedad quedará conformado de la siguiente manera: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Nombre.- Cargo.- Timothy Daveler.- Presidente.... FUNCIONARIOS.- Nombre.- Cargo.- Timothy Daveler.- Director General.... No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la asamblea y se preparo el acta de la misma que fue firmada por la Presidenta y Secretario.- Una firma ilegible.- Anna Cristina Romero Ramirez.- Una firma ilegible.- Guillermo Eduardo Rojas Montiel.- Secretario.".... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes resoluciones: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD de "SCHERING PLOUGH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de febrero de dos mil nueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente décimo cuarto del presente acta. SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado GUILLERMO EDUARDO ROJAS MONTIEL, en su carácter de Notario Público según el Acta que ha quedado protocoliza conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La RATIFICACION de MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, para quedar en las siguientes personas y con los cargos que se indican: CONSEJO DE ADMINISTRACION.- NOMBRE.- CARGO.- TIMOTHY DAVELER.- PRESIDENTE.... 2.- La DESIGNACIÓN y/o RATIFICACION del señor TIMOTHY DAVELER, Director General de la Sociedad;...."- El señor TIMOTHY DAVELER manifiesta bajo protesta de decir verdad, que con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que tiene capacidad legal.-".

Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil once.- DOY FE.



HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL,
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS UNO
DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Subsecretaría de Estudios Jurídicos
México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

67.00

Derechos \$

No. Orden

00004669

En México el presente documento público ha sido firmado

por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DISTRITO FEDERAL MEXICO.

DOS
MEXICANOS

DISTRITO FEDERAL

A JURIDICA Y

DE SERVICIOS

Legales

en la

Legislación

de la

Unidad

Departamental

Consultiva

de la

Consejería

Jurídica y de Servicios Legales

del

Gobierno del

Distrito Federal

de México

el

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

de

Febrero

de

2011

en

México, D.F.

del

10

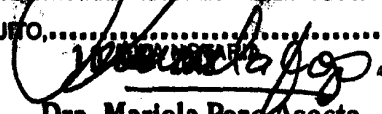
de

Febrero

de

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL (ES
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO
ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO,.....


Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

